



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/36169

16/07/2018

95098

AUTOR/A: VALIDO PÉREZ, Carmen (GCUP-ECP-EM); ALONSO CANTORNÉ, Félix (GCUP-ECP-EM)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia y por lo que se refiere a la primera cuestión se señala que la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, en cuanto servicio público encargado de la vigilancia y control del cumplimiento de la normativa social, contribuye decisivamente a la preservación de los derechos de los trabajadores que la legislación laboral consagra, y al sostenimiento del sistema de protección social, para lo que debe planificar adecuadamente su actividad de vigilancia y control, atendiendo a que la ejecución de la prestación laboral se realice en todos los centros y lugares de trabajo en las adecuadas condiciones de igualdad y no discriminación, seguridad y salud en el trabajo y con las debidas garantías de cumplimiento estricto de la legalidad, a efectos, precisamente, de eliminar toda clase de situaciones de precariedad en el desarrollo de la actividad laboral, sea ésta la que fuere.

La Ley 23/2015, de 21 de julio, Ordenadora del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social, prevé en su artículo 1.2 que la función inspectora comprende, entre otros cometidos, el de vigilancia y exigencia del cumplimiento de las normas legales, reglamentarias y del contenido de los acuerdos y convenios colectivos, en diversos ámbitos, entre los que se encuentran las normas en materia de tutela y promoción de la igualdad de trato y oportunidades y no discriminación en el trabajo.

En este sentido, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, presta una especial atención al riguroso cumplimiento de la normativa reguladora de los derechos laborales de todos los trabajadores, entre los que, desde luego, queda incluido el colectivo de pilotos y copilotos de todo tipo de aeronaves, lo que incluye, desde luego, a los tripulantes del helicóptero B-412, dedicado a tareas de lucha contra incendios.

El desarrollo de las condiciones laborales en las que prestan servicios estos trabajadores está ligado, en muchas ocasiones, a criterios de estacionalidad, pues, es en determinadas fechas del año, señaladamente, en los periodos de estío, cuando normalmente se producen con mayor frecuencia los episodios relativos a la declaración, proliferación y reactivación de los incendios. Esta situación de temporalidad y las condiciones laborales en las que este colectivo de trabajadores realiza normalmente el desarrollo de sus tareas



profesionales, con el peligro añadido que las mismas conllevan, no pasa desapercibido para la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, que presta una especial vigilancia y atención al trabajo de dicho colectivo, por ejemplo, en lo que se refiere a reglas y límites sobre tiempo de trabajo, jornada máxima, periodos de descanso, límite de horas extraordinarias y normas relativas a la vigilancia de la salud y prevención de riesgos laborales.

En lo que concierne a trabajos que puedan desarrollarse en un ambiente de alta siniestralidad o situación de peligro, la acción del Gobierno y de los organismos específicos en materia de seguridad laboral, buscan, en todo momento, promover la mejora de la seguridad y salud de los trabajadores, mediante la aplicación de las medidas y el desarrollo de las actividades necesarias para prevenir los riesgos derivados de las condiciones del trabajo.

La actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social se desarrolla a través de los sucesivos planes anuales Integrados de Actuación, en los que se recogen los planes y objetivos comunes de alcance general, a los que hay que sumar los de ámbito territorial. En dichos planes se determinan, previo acuerdo con las Comunidades Autónomas, las diferentes campañas de actuación inspectora, entre ellas, las de Prevención de Riesgos Laborales.

Entre las medidas que se están adoptando para la reducción de la siniestralidad laboral, debe destacarse que el 27 de julio pasado, se ha aprobado por Consejo de Ministros el Plan Director por un Trabajo Digno 2018-2019-2020, cuyo objetivo esencial es recuperar derechos de los trabajadores perdidos durante el periodo de crisis, y mejorar la calidad en el empleo y las condiciones de trabajo.

Este Plan supone un giro cualitativo en las actuaciones desarrolladas por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, de tal forma que, sin descuidar la lucha contra el empleo irregular y el fraude a la Seguridad Social, la Inspección va a actuar con todos sus medios, al servicio de la mejora de la calidad del empleo y de la lucha contra las bolsas de fraude laboral existentes en el mercado de trabajo.

Así el Plan Director se convierte en la principal herramienta, desde las competencias de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, para hacer frente a los problemas más graves de nuestro mercado laboral en la actual etapa de salida de la última crisis económica. Se aprueban para ello 75 medidas, operativas y organizativas, que permitirán la implementación del mismo. Supondrá un impacto presupuestario de 30 millones de euros y un incremento de los efectivos de un 23%.

La Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA) del Ministerio de Fomento, por otra parte, es conocedora de los riesgos que entraña este tipo de operaciones, del entorno operativo complejo e imprevisible en el que se dan debido a la baja visibilidad, altas temperaturas, obstáculos y orografía complicada. Por ello AESA ha puesto en marcha diferentes acciones con el objetivo de concienciar a los distintos actores del sector que participan en el ámbito de extinción de incendios sobre la importancia de la seguridad operacional.





En un ámbito diferente al de lucha contra incendios, al que se refiere la pregunta, existen un contrato en vigor y otro en licitación con la Sociedad de Salvamento Marítimo para prestación de servicio aéreo de salvamento marítimo:

Contrato en vigor: se incluye el enlace a la Plataforma de Contratación del Estado con la información correspondiente.

EVL:

https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3Adetalle_licitacion&idEvl=ItdFN32p110QK2TEfXGy%2BA%3D%3D

Contrato en licitación: se incluye el enlace a la plataforma de contratación del estado con la información correspondiente.

EVL:

https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3Adetalle_licitacion&idEvl=k3dRKinG6aIQK2TEfXGy%2BA%3D%3D

La Agencia Estatal de Seguridad Aérea ya ha tomado medidas para mejorar la supervisión de la seguridad en el ámbito concreto de las operaciones de lucha contra incendios. A continuación, se indican las acciones tomadas:

- Celebración de Campañas anuales de Lucha Contra Incendios que tienen como finalidad sensibilizar a los diferentes profesionales que trabajan en este sector. Estas jornadas están dirigidas a los responsables de operaciones y pilotos de las empresas que participan en las actividades de extinción de incendios y se cuenta con la activa participación de asociaciones y sindicatos que representan a empresas del sector y al colectivo de pilotos. De esta forma la autoridad aeronáutica, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, operadores aéreos y pilotos trabajan conjuntamente con el objetivo de fomentar la cultura de seguridad en la extinción de incendios forestales.

- Publicación e implantación del Real Decreto 750/2014 de 5 de septiembre, por el que se regulan las actividades aéreas de lucha contra incendios y búsqueda y salvamento y se establecen los requisitos en materia de aeronavegabilidad y licencias para otras actividades aeronáuticas, que ha venido a actualizar y ampliar la regulación aplicable, entre otros, a las operaciones de luchas contra incendios.

- Constitución del Grupo de Estudio de Helicópteros y Trabajos Aéreos (GEHTA): grupo de trabajo que se creó con el objetivo de elaborar un proyecto normativo para regular este tipo de operaciones, que se materializó en el Real Decreto 750/2014 antes mencionado. Una vez publicado el Real Decreto, el grupo sigue manteniendo reuniones periódicas para abordar cuestiones relativas a la seguridad de las operaciones de lucha contra incendios con el objeto de completar la regulación existente o desarrollar una nueva regulación en los ámbitos que así lo requieran.



- Participación en el Comité de Lucha contra Incendios Forestales (CLIF) organizado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación: para permitir una correcta coordinación de todos los organismos públicos responsables de las labores de extinción.

Por otro lado, se han realizado las siguientes inspecciones a la empresa Babcock:

- Inspecciones de Mantenimiento (incluidas las de aeronaves): 128
- Inspecciones de Operaciones: 94

La empresa BABCOCK cumple con lo dispuesto en los artículos 4 y 5 del Reglamento (CE) nº 1008/2008.

Adicionalmente, cabe indicar que para las actividades de extinción de incendios no aplicaría el citado Reglamento.

En relación con la cuestión referida a si el Gobierno tiene adjudicado o ha adjudicado algún contrato a la empresa Babcock MCS Spain (antigua INAER), se comunica que la información solicitada es pública y se puede consultar en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a través del siguiente enlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/licitaciones>

Madrid, 17 de octubre de 2018